

90



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTICUATRO (24) CIVIL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., 16 de septiembre de 2020.-

Ejecutivo N° 2019-01321

Para todos los efectos legales del caso, téngase en cuenta que la ejecutada **SEGUROS DEL ESTADO S.A.**, se encuentra notificada del auto de apremio personalmente (folio 44), quien dentro del término procesal correspondiente, contestó la demanda.

La precitada demandada, por intermedio de apoderado judicial y encontrándose dentro del término legal, procedió a formular las excepciones de mérito (folios 75 a 95).

En consecuencia, de las mencionadas excepciones formuladas se corre traslado a la parte ejecutante por el término legal de diez (10) días para que si a bien lo tiene se pronuncie sobre ellas y adjunte o pida las pruebas que pretenda hacer valer. Lo anterior de conformidad con lo reglamentado en el numeral 1 del artículo 443 del Código General del Proceso.

Deviene RECONOCER, personería adjetiva para actuar al togado LEONARDO ISIDRO LINARES DIAZ, como apoderado judicial de la demandada, en los términos y para los fines del poder conferido.

NOTIFÍQUESE,

DIANA GARCÍA MOSQUERA
Juez

JUZGADO VEINTICUATRO (24) CIVIL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.
La anterior providencia se notifica por estado No 25 del 17-09-2020 fijado en la
Secretaría a las 8:00 A.M.
PATRICIA TOVAR GUTIÉRREZ
Secretaria

RT

